**ARTÍCULO 1.-Denominación y régimen legal**

Con la denominación de “asturmarket” S.coop., se constituye una Sociedad Cooperativa de Servicios y suministros o la producción de bienes y la realización de operaciones encaminadas a la mejora económica y técnica de las actividades profesionales.

**ARTÍCULO 2.-Domicilio social**

El domicilio social se establece en Colegio Loyola, C/ Fdez de Oviedo 47 , 33012 Oviedo.

**ARTÍCULO 3.-Ámbito territorial**

El ámbito territorial es Asturias.

**ARTÍCULO 4.-Objeto social y Actividad económica**

Las actividades económicas son de compraventa.

**ARTÍCULO 5.-Faltas**

Son faltas muy graves:

1. Violar secretos de la cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
2. El incumplimiento de las obligaciones económicas con la cooperativa.
3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

Son faltas graves:

1. Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.
2. Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios o a los trabajadores asalariados de la cooperativa.
3. La falta del respeto debido a los rectores.
4. El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecido.

Son faltas leves:

1. La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la asamblea general.

**ARTÍCULO 6.-SANCIONES**

* 1. Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas, serán:
	2. Por las faltas muy graves, multa de 1€
	3. Por las faltas graves, la sanción podrá ser de multa de 1 a 5 euros.
	4. Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito, o multa de 0,50 a 1 euros.

**ARTICULO 7.-RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones a capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

**ARTICULO 8.-CAPITAL SOCIAL**

**1.** El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios.

**2.** Las aportaciones al capital social se acreditaran mediantes efectivo.

**3.** El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder de un 35% del capital social.

**ARTICULO 9.-LIQUIDACÍON**

Cumplidas las formalidades legales sobre disolución de la cooperativa salvo en los supuestos de fusión o escisión, se abrirá el periodo de liquidación.